



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 15.146

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA PAUSA ECOLÓGICA FORESTAL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y AMAMBAY

Asunción, 30 de abril de 2001

VISTO: El artículo 7° de la Constitución Nacional que establece que "...Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental"; el artículo 12, inciso "n" de la Ley 1561/00, que dice: "La SEAM tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes: ...n) promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques, flora, fauna silvestre y recursos hídricos, autorizando el uso sustentable de los mismos y la mejoría de la calidad ambiental..."; la Ley 517/95 "Que Expropia parte de un Inmueble situado en los Departamentos de Concepción y Amambay de Acuerdo con lo que establecen los artículos 109 y 116 de la Constitución Nacional" la cual establece en su artículo 11° "la prohibición de la extracción de rollos de madera de cualquier especie, volumen o cantidad en la zona expropiada"; el Decreto N° 20.712/98 "Por el cual se declara Área de Reserva para Parque Nacional bajo dominio público denominado Paso Bravo, ubicado en el Departamento de Concepción"; el Decreto 14.431/2001, "Por el cual se declara Área de Reserva para la creación de la Reserva de Biosfera del Cerrado del Río Apa, localizada en los Departamentos de Concepción y Amambay"; y

CONSIDERANDO: El Gobierno Nacional ha iniciado acciones dentro de los departamentos de Concepción y Amambay con el objetivo de revertir la actual situación que atraviesa el aprovechamiento de los recursos naturales en dichos departamentos.

Que, en virtud de las acciones realizadas se ha constatado que el recurso forestal es el mas afectado por el aprovechamiento indebido e ilegal del mismo, existiendo un alto grado de deforestación y pérdida de especies forestales amenazadas como la Amburara Cearensis (trebol), Cordia tricotoma (petereby), Myrocarpus Spp. (incienso), Tabebuia Spp. (Lapacho) etc.



[Firma manuscrita]

...//2...

N° 1008



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 15146

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA PAUSA ECOLÓGICA FORESTAL PARA LOS
DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y AMAMBAY**

- 2 -

Que además de ello, se han verificado hechos de transporte de madera en violación de las normas legales que regulan el traslado de especies forestales, así como también la extracción de maderas de lugares vedados por la ley o en contravención a las normas que legislan la materia.

Que en estas condiciones, es necesario ordenar el aprovechamiento de bosques en los departamentos de Concepción y Amambay, con el objeto de salvaguardar el derecho de aquellos productores que trabajan al amparo de la Ley, para lo cual deberá realizarse una auditoria y revisión de todos los planes de aprovechamiento de bosques existentes en estos departamentos y sus correspondientes guías forestales.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:**

- Art. 1º. - *Declárase una Pausa Ecológica Forestal en los departamentos de Concepción y Amambay, la cual tendrá una duración de ciento ochenta días a contarse a partir de la fecha del presente Decreto.*
- Art. 2º. - *Durante la Pausa, se suspende la vigencia y ejecución de todos los planes de aprovechamiento de bosques y la validez de las guías de traslado de productos forestales emitidas por el Servicio Forestal Nacional dentro de los límites de los Departamentos de Concepción y Amambay, así como el transporte de productos forestales.*
- Art. 3º. - *Designase a la Auditoria General del Poder Ejecutivo como autoridad responsable de auditar todos los planes de aprovechamiento de bosques aprobados por el Servicio Forestal Nacional para los Departamentos de Concepción y Amambay, así como también de las habilitaciones de los aserraderos instalados en los departamentos citados.*



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 15146

**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA PAUSA ECOLÓGICA FORESTAL PARA LOS
DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y AMAMBAY**

- 3 -

Art. 4º. - Las personas físicas o jurídicas afectadas por las disposiciones del presente Decreto, deberán presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 1º ante la Auditoría General del Poder Ejecutivo a fin de que sus planes de aprovechamiento de bosques o autorización para funcionamiento de aserradero sean auditados y homologados. El incumplimiento de lo establecido en este artículo dará lugar a la revocatoria de los mismos.

Art. 5º. - El no cumplimiento de las disposiciones del presente decreto serán consideradas como una violación de la pausa ecológica ordenada, y pasible de las sanciones contenidas dentro del artículo 10, inciso "b" de la Ley 716/ 96, sin perjuicio de otras sanciones administrativas y/o penales.

Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º. - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

